JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Compañía de Financiamiento Tuya S.A.**
Demandado	**Claudia Patricia de la Rosa Burgos**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-001344 00**
Auto	Sustanciación No.1411
Asunto	No tiene en Cuenta Notificación Personal Digital, Requiere

En atención al memorial allegado el 7 de diciembre de 2022, el cual contiene la constancia de envío de la notificación personal a la demandada Claudia Patricia de la Rosa Burgos por correo electrónico, observa el Despacho que al momento de efectuar la remisión de los archivos que integran el proceso, solo se envió la demanda y el mandamiento de pago, siendo indispensable para este asunto, el envío de la totalidad de providencias y documentos del proceso, como son el auto donde se inadmitió la demanda y el memorial de subsanación, lo anterior, en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción de la demandada y en cumplimiento con el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022.

Por todo lo anterior, no es procedente avalar dicha notificación y se requiere a la parte demandante para que la remita nuevamente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___067_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _24 DE ABRIL DE 2023_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31a3722614350693e376e0af12da45184dfe1a49cf225560c853481397564b7**
Documento generado en 21/04/2023 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica